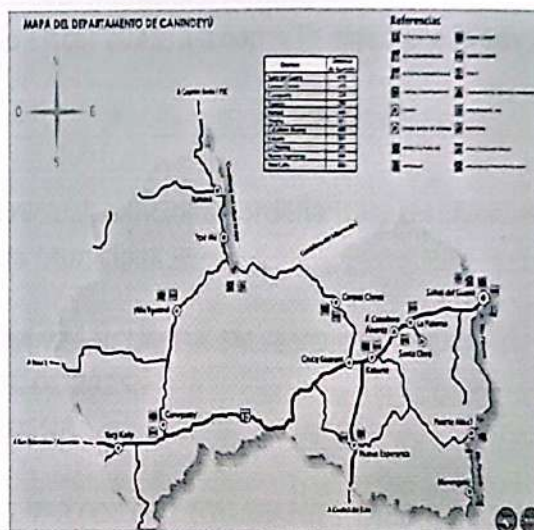


MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DEPARTAMENTO DE CANINDEYU ORDENANZA DE PRESUPUESTO AÑO 2026.



TRIBUTOS



2026



MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ESPERANZA

MESA DE ENTRADA

Entrada N°:

Nueva Esperanza:

Firma:

ORDENANZA J.M N° 008/2025

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Ejecutivo Municipal remitiendo el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, así como lo establece la Ley N° 3966/10 en su artículo 181.--

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Junta Municipal, sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de su competencia Municipal. -----

LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA REUNIDA EN SESION DE FECHA 29

DE Octubre DE 2025.-

ORDENA

Art. 1º - ESTIMAR los Ingresos en G. 16.950.000.000 (GUARANIES DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES).-

Art. 2º - FIJAR los Gastos en GS. 16.950.000.000 (GUARANIES DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES).-

Art. 3º - CLASIFICAR el Presupuesto en:

a- Tipo I PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION, INTENDENCIA MUNICIPAL Y JUNTA MUNICIPAL

b- Tipo II PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCION

Art. 4º - APROBAR el Reglamento del Presupuesto.-

Parte Reglamentaria

Capítulo I

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

PARTE REGLAMENTARIA

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Art. 6º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- f) Nómina de asociados de la Entidad
- g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Art. 7º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por el Profesional Contable, con

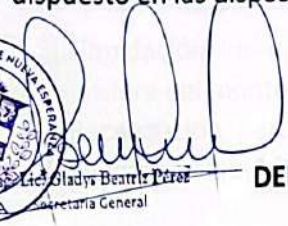
Cedro Esq. Yvotyta e/ Palmas
Teléfono: 595 464 20120
Nueva Esperanza - Canindeyú - Paraguay
Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Esc. Sergio Javier Gómez Ayala
Intendente Municipal

carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.



165 Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO



Escribano Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 8º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2025 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2026, con el saldo disponible al 31/12/2025 más los ingresos producidos hasta el último día hábil de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2026; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 9º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias

elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 10º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 11º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 12º Los ingresos captados a través de las cajas receptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/14 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de

los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 13° El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

Art. 14° El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta":

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 15° Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2025, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 16° Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada en el último día hábil de febrero de 2026, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2026 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y

Cedro esq. W. Yrapiyá El Palmas
Teléfono: 595 484 20120
Nueva Esperanza - Canindeyú - Paraguay



Ing. Lita Gladys Duarte Pérez
Secretaría General



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2026 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".

Art. 17º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 18º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente habilitado.

Andrés A. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

Art. 19º Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 20º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

Adelmir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 21º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 22º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2026, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- b) Topes determinados por el Plan Financiero.
- c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
- e) Comportamiento de la Deuda Flotante.
- f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Art. 23º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 24º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res. CGR 605/22 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas..." sus modificaciones y actualizaciones:



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 25º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en el Art. 36 de la Ley Nº 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.

Art. 26º Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley Nº 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.



Art. 27º En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Ley Nº 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

Art. 28º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Glady Benítez Pérez
Secretaria General



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

Art. 29º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 30º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 41 Ley 7021/22), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios

Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros

280 Otros servicios en General

310 Productos alimenticios

330 Productos de Papel, cartón e impresos

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

390 Otros Bienes de Consumo

910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003).

Art. 31º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2025, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Est. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

(Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 32º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.


Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 33º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.


Valentin Cortina
Presidente de la Junta Municipal


Ing. Llc. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General

Art. 34º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.


Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 35º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por

períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 36º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 37º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.


Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General


Sergio Javier Gadea Ayala
Intendente Municipal

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de

Inversión.

Art. 38º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 a los funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2026 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa,

Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria.

Valdemir Cortina
Trasfido de la Junta Municipal

111-Sueldos

114-Aguinaldo

112-Dietas

114-Aguinaldo

113-Gastos de Representación

114-Aguinaldo

123-Remuneración Extraordinaria

123-Remuneración Extraordinaria

133-Bonificaciones y Gratificaciones

199-Otros Gastos del Personal

199-Otros Gastos del Personal

Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Central y Sustantivos.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza - Canindeyú - Paraguay



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2026, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal



Aldemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 39º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Ing. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagados por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la

deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.

- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 40º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, registrarán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza - Canindy - Paraguay



Ing. M^c. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Sr. Walter Godoy Ayala
Intendente Municipal

los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2026 de la Institución.

b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.

c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2026.

Art. 41º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley Nº 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley Nº 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto Nº 8759/2023.

Andrés J. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

Art. 42º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

Valderrín Cortina
Presidencia de la Junta Municipal

CAPÍTULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 43º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100.

Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 44° Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".

Art. 45° Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 46° Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.


Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal


Ing. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal


Ing. Lol Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General

Art. 47° Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

Sanitario" y de los establecidos en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 48º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Art. 49º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

CAPÍTULO VIII

DEL CONTROL Y EVALUACIÓN



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 50º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.



Art. 51º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado".



Vladimir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General

Art. 52º La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425/2008 y sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 53º La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 54º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2026 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2026 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art. 8 de la Resolución CGR N° 677/2004, acompañando las documentaciones detalladas en el Art. 6º de dicha Resolución, y donde los documentos quedarán en guarda en la Institución Municipal.



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

CAPÍTULO IX

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 55º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Capítulo III, Art. 22 del Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/2022, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física, inclusive con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General

Art. 56º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 7021/2022 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de

Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2026.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 57º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá registrarse por la Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decretos Reglamentarios y la Ley Orgánica Municipal.

En relación a la alimentación escolar a ser distribuido en el año 2026, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2025 y las adquisiciones que se ejecutarán, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.



Andresa F. Cáceres Ortiz
Secretaria de la Junta Municipal

CAPÍTULO X

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Edemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 58º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y registrarse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 59º Responsabilidad. La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 60º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;

- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 61º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

Art. 62º Presentación de Informes Institucionales. comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.

- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.

Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, de conformidad al Decreto Nº 1092.

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación del funcionario designado para el efecto.

- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Ing. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Dr. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la DGDM el cumplimiento de la presentación.


Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2026, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025, que comprenderá:

- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
- Informe de Ejecución del PAC anual;
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
- Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- a) El Intendente Municipal;
- b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- c) El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- d) El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 63° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 64° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2025, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a) El Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e) Conciliación Bancaria;
- f) Inventario de Bienes de Uso.



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anula del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2026, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2026.

Art. 65º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM dgdm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, en 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

Art. 66º La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.



Vladimir Cortina
Secretaría de la Junta Municipal

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe 15 de Julio; Segundo Informe 15 de Febrero**, posteriores al cierre de cada semestre.



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Cedro esq. Yvyrapyta y Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza - Canindeyú - Paraguay



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a dgdm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

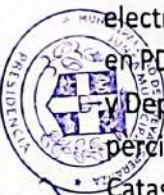
Art. 67º La Intendencia Municipal deberá remitir a la (DGDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretario de la Junta Municipal

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al MEF, y remitidos al correo electrónico institucional dgdm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 68º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario correspondiente a "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.



Valemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

CAPÍTULO XI

DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 69º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2026:

- Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- Clasificación por Origen del Ingreso;
- Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;



Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

- e) Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- f) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- g) Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 70º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 71º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

Art. 72º Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 73º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 74º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 75º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 29 DIAS DEL MES DE Octubre DEL
AÑO 2025.


Andresa F. Cáceres Ortiz

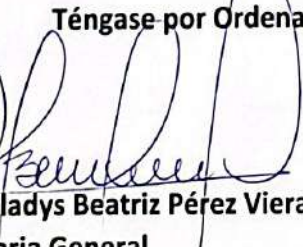
Secretaría de la Junta Municipal


Valdemir Cortina

Presidente de la Junta Municipal

Nueva Esperanza 05 de noviembre 2025.-

Téngase por Ordenanza Publíquese e Insértese en el Registro Municipal


Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General
Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Municipalidad de Nueva
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,026
GENERAL DE INGRESOS

Página: 1



Usuario: CRODAS
Fecha : 30/09/2025
Hora : 14:28:53

Presupuesto
Proyectado

Sub-
Grupo Grupo OrigenDetalleF.F. O.F.

Descripción

100	TOTAL DE INGRESOS	18,950,000,000
110	INGRESOS CORRIENTES	12,059,900,000
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	9,242,200,000
112	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	5,280,200,000
112 001 30 001	Impuesto inmobiliario	3,500,000,000
112 003 30 001	Impuesto adicional a los baldíos	330,000,000
112 004 30 001	Impuesto de patente de rodados	550,000,000
112 005 30 001	Impuesto a la construcción o Edificio	250,000,000
112 006 30 001	Impuesto al fraccionamiento de la tierra	100,000,000
112 007 30 001	Impuesto a la transferencia de bienes raíces	400,000,000
112 008 30 001	Impuesto a los Propietarios de Animales	200,000
112 011 30 001	Impuesto Adicional a los inmuebles rurales	150,000,000
113	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	3,175,000,000
113 006 30 001	Impuesto a los espectáculos Públicos y Juegos de Azar	2,000,000
113 012 30 001	Impuesto de patente a la profesion, comercio, industria	2,300,000,000
113 013 30 001	Impuesto a la publicidad y propaganda	65,000,000
113 014 30 001	Impuesto a las operaciones de credito	150,000,000
113 015 30 001	Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios	10,000,000
113 017 30 001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y legalizacion de documentos	1,000,000
113 018 30 001	Impuesto al papel sellado y estampillas municipales	50,000,000
113 019 30 001	Impuesto de Cementerio	1,000,000
113 027 30 001	Impuesto al faenamiento	96,000,000
119	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	787,000,000
119 010 30 001	Contribucion Especial por Tenencia de Inmuebles Baldíos y Semibaldíos	5,000,000
119 003 30 001	Multas	100,000,000
119 005 30 001	Contribucion para conservacion de pavimentos	250,000,000
119 006 30 001	Contribucion por obras municipales que producen valoracion inmobiliaria	1,000,000
119 007 30 001	Contrib. Esp. Adicional al Imp. Inmob. Art.166 Inc a. Ley 3966/10	350,000,000
119 008 30 001	Contrib. Esp. Adicional al Imp. Pat.Rodados. Art.166 Inc b. Ley 3966/10	80,000,000
119 009 30 001	Otros	1,000,000
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,003,200,000
132	TASAS Y DERECHOS	942,200,000
132 021 30 001	Tasas por servicio de salubridad	130,000,000
132 022 30 001	Tasas por contratacion e inspeccion de pesas y medidas	15,000,000
132 023 30 001	Tasas por inspeccion de instalaciones	15,000,000
132 024 30 001	Tasas por servicios de desinfeccion	100,000
132 025 30 001	Tasas por recoleccion de basuras, limpieza de vias publicas y de cementerios	100,000,000
132 026 30 001	Tasas por Tabladas	100,000
132 027 30 001	Tasas por servicios de Cuerpo de Bomberos	150,000,000
132 030 30 001	Tasas de conservacion de plazas, parques, espacios publicos	100,000,000
132 033 30 001	Tasas por servicios de inspeccion de autovehiculos	1,000,000
132 045 30 001	Tasa por Servicio de Mantenimiento de Salud Distrital	350,000,000
132 046 30 001	Tasa por Servicio de Capacitacion Vial	1,000,000
132 047 30 001	Tasa por Servicio de Disposicion Final de Residuos	80,000,000
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS TRIBUTARIOS	61,000,000
133 30 001	Multas	60,000,000
133 099 30 001	Otros	1,000,000
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	662,500,000
141	VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	161,500,000
141 001 30 001	Venta de libros, formularios y documentos	41,000,000
141 009 30 001	Provision de copias de planos, informes tecnicos de costos, planillas de costos, de resistencia y o	500,000
141 010 30 001	Provision de Distintivos para vehiculos automotores	40,000,000
141 011 30 001	Servicio de Perforacion de Registro y Otros	80,000,000
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	501,000,000
142 007 30 001	Aranceles Educativos y de Desarrollo	100,000,000
142 012 30 001	Servicios varios	1,000,000
142 016 30 001	Servicios tecnicos y administrativo en general	400,000,000
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960,000,000
153	TRANSF.CONSolid.DE ENT.Y ORG.DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	960,000,000
153 070 30 011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	840,000,000
153 080 30 007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)	120,000,000
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	111,000,000
161 002 30 001	Intereses por Depositar	60,000,000
163	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	51,000,000
163 013 30 001	Ocupacion Precaria de Bienes del Dominio Publico	1,000,000



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Secretaria General



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Andres F. Cáceres Ortiz
Secretaria de la Junta Municipal



**Municipalidad de Nueva
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2026**
GENERAL DE INGRESOS



Usuario: CRODAS
Fecha : 30/09/2025
Hora : 14:28:53

**Presupuesto
Proyectado**

Sub- Grupo	Grupo	Origen	Detalle	F. O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
	163	028	30	001	Uso del Teatro y Salon Municipal	30,000,000
	163	099	30	001	Alquileres Varíos	20,000,000
180					DONACIONES CORRIENTES	1,000,000
181					DONACIONES NACIONALES	1,000,000
181	010	30	001		Donaciones Varias	1,000,000
190					OTROS RECURSOS CORRIENTES	80,000,000
191					OTROS RECURSOS	80,000,000
191	008	30	001		OPACI, retenciones por registros	80,000,000
200					INGRESOS DE CAPITAL	4,890,100,000
210					VENTA DE ACTIVOS	100,000
211					VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	100,000
211	010	30	001		Venta de Activo de Capital	100,000
220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,890,000,000
223					TRANSF.CONSolid.DE ENT.Y ORG.DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	4,890,000,000
223	070	30	011		Aportes del gobierno central con royalties	3,360,000,000
223	080	30	007		Aportes del gobierno central con canon fiscal (juegos de azar)	30,000,000
223	070	30	092		Compensacion por Cesion de Energia Ley 7264/2024	1,500,000,000



Andresa F. Cáceres Ortiz
Secretaria de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Lic. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Municipalidad de Nueva
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,026

Página: 1



Usuario: CRODAS
Fecha: 30/09/2025
Hora: 14:38:30

PROYECTADO DEL GENERAL DE EGRESOS

Presupuesto
Proyectado

Sub-Grupo	Objeto	Detalle F.F. O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
00			TOTAL DE GASTOS	16,950,000,000
00			GASTOS CORRIENTES	10,590,000,000
00			SERVICIOS PERSONALES	6,028,129,726
110			REMUNERACIONES BASICAS	2,599,961,102
111	30	001	Sueldos	805,838,840
112	30	001	Dietas	947,868,000
113	30	001	Gastos de Representación	652,720,800
114	30	001	Aguinaldos	193,535,462
130			ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	413,079,996
133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	363,099,996
134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	49,980,000
140			PERSONAL CONTRATADO	2,952,588,628
141	30	001	Contratación del Personal Técnico	264,000,000
144	30	001	Jornales	2,018,916,731
144	30	011	Jornales	93,551,419
145	30	001	Honorarios Profesionales	472,120,478
145	30	011	Honorarios Profesionales	104,000,000
190			OTROS GASTOS DE PERSONAL	62,500,000
199	30	001	Otros Gastos del Personal	62,500,000
210			SERVICIOS NO PERSONALES	805,600,001
210			SERVICIOS BASICOS	38,400,001
211	30	001	Energía Eléctrica	26,400,001
212	30	001	Agua	6,000,000
214	30	001	Telefonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicación	6,000,000
220			TRANSPORTE Y ALMACENAJE	6,000,000
221	30	001	Transporte	6,000,000
230			PASAJES Y VIATICOS	33,000,000
232	30	001	Viajes y Movilidad	33,000,000
240			GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	171,000,000
242	30	001	Mantenimiento y Rep. Menores de Edificios y Locales	22,000,000
243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	50,000,000
244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	30,000,000
245	30	001	Servicios de Limpieza y Fumigación	10,000,000
248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	24,000,000
249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	35,000,000
260			SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	441,200,000
261	30	001	De informática y Sistemas Computarizados	6,000,000
262	30	001	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	6,000,000
263	30	001	Servicios Bancarios	1,200,000
264	30	001	Primas y Gastos de Seguros	55,000,000
264	30	011	Primas y Gastos de Seguros	100,000,000
266	30	001	Consultoría, Asesorías e Inversiones	91,000,000
266	30	011	Consultoría, Asesorías e Inversiones	132,000,000
269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	50,000,000
280			OTROS SERVICIOS EN GENERAL	110,000,000
281	30	001	Servicios de Ceremonial	30,000,000
284	30	001	Servicios de catering	30,000,000
289	30	001	Otros Servicios Varios	50,000,000
290			SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	6,000,000
293	30	001	Capacitación Especializada	6,000,000
300			BIENES DE CONSUMO E INSUMO	1,339,416,857
310			PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10,000,000
319	30	001	Productos Alimenticios Varios	10,000,000
320			TEXTILES Y VESTUARIOS	10,000,000
329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	10,000,000
330			PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	83,900,000
331	30	001	Papel de Escritorio y Carton	33,900,000
334	30	001	Productos de Papel, Carton e Impresos	50,000,000
340			BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMO	332,000,000
341	30	001	Elementos de Limpieza	76,000,000
342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	126,000,000
343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	10,000,000
346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	20,000,000
349	30	001	Bienes de Consumo Varios	100,000,000



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaría de la Junta Municipal



Ing. Lic. Gladys Beatriz López
Secretaría General



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Municipalidad de Nueva
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,026

Página: 2



Usuario: CRODA6
Fecha: 30/09/2025
Hora: 14:36:31

PROYECTADO DEL GENERAL DE EGRESOS

Presupuesto
Proyectado

Sub- Objeto Grupo Grupo Gasto Detalle F.F. O.F.	Descripción		
360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	602,471,779
361	30 001	Combustibles	379,368,276
361	30 011	Combustibles	309,403,603
362	30 001	Lubricantes	3,700,000
390		OTROS GASTOS Y BIENES DE CONSUMO	211,045,078
392	30 001	Cubiertas y Camaras de Aire	40,000,000
392	30 011	Cubiertas y Camaras de Aire	101,045,078
399	30 001	Bienes de Consumo Varios	70,000,000
400		TRANSFERENCIAS	2,409,853,416
830		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	1,130,000,000
833	30 001	Transferencia a Municipalidades	525,000,000
834	30 001	Otras Transferencias al Sector Público	525,000,000
836	30 001	Transferencias a Organizaciones Municipales	80,000,000
840		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,279,853,416
842	30 001	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	1,100,000,000
842	30 007	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	120,000,000
846	30 001	Subsidio y asistencia a personas de escasos recursos	59,853,416
900		OTROS GASTOS	7,000,000
910		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	2,000,000
919	30 001	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	2,000,000
920		DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,000,000
921	30 001	Devolucion de Impuestos, Tasas y Contribuciones	5,000,000
999	--- ---	GASTOS DE CAPITAL	6,360,000,000
999		BIENES DE CAMBIO	50,000,000
426	30 001	Productos Ferrosos	50,000,000
500		INVERSION FISICA	5,486,000,000
520		CONSTRUCCIONES	4,129,500,000
521	30 001	Construcciones de Obras de Uso Publico	450,000,000
521	30 011	Construccion de Obras de Uso Publico	1,450,000,000
522	30 001	Construccion de Obras de Uso Institucional	129,500,000
522	30 011	Construccion de Obras de Uso Institucional	600,000,000
522	30 092	Construcciones de Obras de Uso Institucional	1,500,000,000
530		ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	216,900,000
531	30 011	Maquinarias y Equipos de Construccion	216,900,000
540		ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	250,000,000
541	30 001	Adquisiciones de Muebles y Enseres	100,000,000
543	30 001	Adquisicion de Equipos de Computacion	150,000,000
580		ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	190,000,000
589	30 011	Estudios y Proyectos de Inversion varios	190,000,000
590		OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES	700,000,000
596	30 001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	300,000,000
597	30 011	Reparaciones Mayores de Maquinarias	400,000,000
600		TRANSFERENCIAS	823,600,000
870		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	823,600,000
874	30 001	Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	290,500,000
874	30 007	Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	30,000,000
874	30 011	Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	503,100,000



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Andrés F. Cáceres Ortiz
Secretaria de la Junta Municipal



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Lic. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal